

 <b>La vivienda y el agua son de todos</b>	<b>Minvivienda</b>	<b>FORMATO: INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES</b>		Versión: 5.0	
		<b>PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL</b>		Fecha: 24/12/2020	
				Código: GPD-F-02	
<b>Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación</b>					
En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República					
<b>Datos básicos</b>					
<b>Nombre de la entidad</b>		Ministerio de vivienda, ciudad y territorio			
<b>Responsable del proceso</b>		Diana Maria Cuadros Calderon/ Subdirectora de Políticas de desarrollo Urbano y Territorial Hernán Javier Rodríguez Cervantes/ Contratista Subdirección de Políticas de desarrollo Urbano y Territorial			
<b>Nombre del proyecto de regulación</b>		Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la expedición de licencias urbanísticas con posterioridad a la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública.			
<b>Objetivo del proyecto de regulación</b>		Adoptar medidas especiales para la respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción de las viviendas, los equipamientos y demás edificaciones que soporten la vivienda y el modo de vida de los habitantes y familias, ubicados en suelo rural del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos.			
<b>Fecha de publicación del informe</b>					
<b>Descripción de la consulta</b>					
<b>Tiempo total de duración de la consulta:</b>		6			
<b>Fecha de inicio</b>		4/02/2021			
<b>Fecha de finalización</b>		9/02/2021			
<b>Enlace donde estuvo la consulta pública</b>		<a href="https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-el-cual-se-adiciona-el-decreto-1077-de-2015">https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-el-cual-se-adiciona-el-decreto-1077-de-2015</a>			
<b>Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto</b>		Página web del Ministerio de vivienda, ciudad y territorio			
<b>Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios</b>		Correo electrónico: BBaez@minvivienda.gov.co			
<b>Resultados de la consulta</b>					
<b>Número de Total de participantes</b>		1			
<b>Número total de comentarios recibidos</b>		4			
<b>Número de comentarios aceptados</b>		1		% 25%	
<b>Número de comentarios no aceptados</b>		3		% 75%	
<b>Número total de artículos del proyecto</b>		2			
<b>Número total de artículos del proyecto con comentarios</b>		1		% 50%	
<b>Número total de artículos del proyecto modificados</b>		1		% 100%	
<b>Consolidado de observaciones y respuestas</b>					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	9/02/2021	David Camilo Daza Vega Coordinador de estudios jurídicos Camacol	(...) consideramos de gran importancia la necesidad de que se aclare y/o acote con mayor profundidad: a. Que dicha disposición transitoria no genera el saneamiento de las construcciones ilegales o de títulos de dominio u ocupaciones en bienes de uso públicos bajo la jurisdicción de al DIMAR (playas marítimas, terrenos de bajamar y otros) ni de las áreas que de acuerdo con la normatividad vigente son no desarrollables, como por ejemplo las zonas de riesgo no mitigable, los suelos de protección, el espacio público en general, entre otros.	No aceptada	El objeto de esta modificación al Decreto 1077 de 2015 se relaciona con la racionalización del procedimientos para la reconstrucción del área rural de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin que se involucren temas de saneamiento. Existen leyes y normas reglamentarias contenidas en el mismo Decreto 1077 de 2015 sobre el saneamiento, junto con sus requisitos y limitaciones, incluidas aquellas relacionadas con los bienes de uso público. Por lo anterior, y por unidad de materia se excluirá toda referencia al saneamiento.
2	9/02/2021	David Camilo Daza Vega Coordinador de estudios jurídicos Camacol	b. Se pregunta si quien elabore el estudio técnico de sismo resistencia, en el cual se certifica que la construcción cumple con las normas técnicas de sismo resistencia, será el profesional que asume la responsabilidad de las obras para efectos de las garantías que se deberán constituir y demás obligaciones derivadas de la reconstrucción. En caso de no ser este profesional el responsable, se debe definir quien deberá serlo, así como el llamado a responder por las obligaciones relacionadas con aspectos diferentes a la norma de sismo resistencia.	No aceptada	Indistintamente de la exigencia o no de la licencia de construcción, esta situación no desnaturaliza el régimen de responsabilidad de los profesionales que intervienen en la obra, razón por la cual, el profesional que realiza el diseño estructural de la edificación será responsable de estos diseños, el director de la obra será responsable por su correcta ejecución y el supervisor técnico por vigilar y certificar el cumplimiento de la norma sismo resistente NSR-10. Por lo tanto, el régimen de responsabilidad para cada uno de los profesionales que intervienen en el desarrollo de la edificación es el previsto en la norma sismo resistente NSR-10
3	9/02/2021	David Camilo Daza Vega Coordinador de estudios jurídicos Camacol	c. No es claro por qué la medida se limita y/o circunscribe al área rural. Razón por la cual, se considera de gran importancia el poder evaluar la aplicación de dicha disposición en suelo urbano, toda vez que se estaría excluyendo la posibilidad de reconstruir obras en el permiso urbano que de igual forma debieron verse afectadas y que requieren una priorización (Hospitales, colegios, etc).	No aceptada	La mayor parte del archipiélago, así como aquella en la que principalmente se presentó la destrucción de las edificaciones por el paso del Huracán IOTA corresponde al suelo rural de Providencia. La prestación de servicios en el suelo rural es más limitado debido a la dispersión de las viviendas y los equipamientos. Contar con una vivienda es prioritario y esencial para los habitantes que se vieron afectados.  Por otra parte, no se está excluyendo la posibilidad de reconstruir en suelo urbano toda vez que en este caso se pueden aplicar las normas contenidas en la misma sección del Decreto 1077 de 2015 para obtener licencias urbanísticas en casos de declaratorias de calamidad o desastre.

4	9/02/2021	David Camilo Daza Vega Coordinador de estudios jurídicos Camacol	d. No es claro a través de qué figura se puede proceder a la reconstrucción de "edificaciones diferentes a las que no soporten la vivienda", así como, que debe entenderse por edificaciones que soporten la vivienda (cuáles construcciones quedan por dentro y cuáles por fuera de esta categoría).	Aceptada	<p>El texto del proyecto de decreto hace referencia a equipamientos y edificaciones que soportan el uso de vivienda en el sentido de indicar que corresponden a equipamientos básicos y de servicios esenciales que benefician directamente a los habitantes como instituciones educativas y de salud, entre otros, de tal manera que los habitantes puedan contar con las edificaciones básicas que sustentan la población.</p> <p>La definición se redactó inicialmente de una manera amplia con el objeto de no restringir la construcción de determinadas edificaciones o equipamientos esenciales, sin embargo para mayor claridad se eliminó la referencia a otras edificaciones que soporten la vivienda.</p>
---	-----------	------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------